REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01487 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **MARIA XIMENA PACHON SUCERQUIA (DIMORA SOLUCIONES INMOBILIARIAS)**, en contra de los señores **BRIAN GARCIA PRADA y JUAN CAMILO PINZON MOLANO**, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de $1.483.576.oo m/cte., por concepto de saldo y cánones de arrendamiento causados entre junio y agosto de 2023, contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución y discriminados en la demanda.

b). $806.130.oo m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada al 30% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C.C.

c). $3.900.000.oo m/cte., por concepto de cuotas de administración adeudadas, contenidas en la cuenta de cobro del mes de agosto de 2023 allegada.

Se niega librar orden de pago por las sumas contenidas en la pretensión 4ª, por cuanto no se acreditó su pago.

e). Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2023
Por anotación en estado Nº **123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c8f70e0f96117c34f57f89dab46af85a37fd3ee83b56d4a9b95f36f8a3fadc**

Documento generado en 09/11/2023 12:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica